



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 04 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N° 002358-2023, que contiene el memorandum N° 90-2023-D-HH/MINSA, y el memorandum N° 98-2023-D-HH/MINSA, emitida por la Dirección del Hospital de Huaycán, el Informe N° 157-2023-ETPR-HH/MINSA, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal, el Oficio N° 005-2023-SUT-HH-FERMILA-FENUTSSA y el Oficio N° 008-2023-SUT-HH-FENUTSSA, ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático;

Que, así mismo la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal dispone en su artículo 2° que; es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 31188 señala que, la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: a) nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas, y b) nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene en su respectivo ámbito;

Que, en cuanto a los representantes por parte de la empleadora en la negociación colectiva en el sector público el segundo párrafo del literal b) del artículo 8° de la Ley N° 31188 señala que, en la negociación colectiva descentralizada, son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, y deben ser en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 31188 establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, nombre y domicilio de las entidades



públicas involucradas; denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único; la nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados; las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo; y, firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

Que, cabe precisar que el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 y 12.2 del artículo 12° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que, " La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los Representantes que conforman la representación sindical; y que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado";

Que, adicionalmente, el numeral 16.2 del artículo 16° del citado lineamientos , señala que, La comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, mediante Oficio N°005-2023-SUT-HH – FENUTSSA, y Oficio N°008-2023-SUT-HH-FERLIMA – FENUTSSA, la Secretaria General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Huaycán , presenta ante el Titular del Hospital de Huaycán el Pliego de Reclamos Año Fiscal 2022-2023 (entiéndase proyecto de convenio colectivo), y acredita a cuatro (04) representantes quienes conforman la representación sindical de la Comisión Negociadora;

Que, a través del Informe N° 184-2022-ETPR-UAD-HH, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal indica que el proyecto de convenio colectivo fue registrado en el " Módulo de solicitud de proyecto de convenio colectivo" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad a lo establecido en el numeral 14.6 de los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante memorandum N° 90-2023-D-HH/MINSA, emitido por el Titular de la Entidad donde designa a los integrantes para la comisión negociadora de la entidad siendo: a) Jefatura de la Unidad de Epidemiología, quien actuará como presidente, b) A la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal, quien actuará como secretaria técnica, c) Jefatura de la Unidad de Administración, d) Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutiveos en asuntos que sean de su competencia;

Contando con la visación de la Unidad de Administración y el Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán; y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ministerial N° 69-2023-MINSA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los/las representantes del Hospital de Huaycán que formarán parte de la Comisión Negociadora respecto al Pliego de Reclamos 2023-2024 (entiéndase proyecto de convenio colectivo), presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Huaycán, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente	Jefatura de la Unidad de Epidemiología
Secretaria Técnica	Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal
Miembro	Jefatura de la Unidad de Administración
Miembro	Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Huaycán – SUT-HH- FENUTSSA ante al Comisión Negociadora los siguientes trabajadores:

N°	Nombres
1	Maritza Huaytalla Limaco
2	Víctor Pusari Olarte
3	July Janet Mallqui Cruz
4	Dr. César Augusto Diaz Espinoza

ARTÍCULO TERCERO.- Los representantes del Hospital de Huaycán designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, ejercen sus funciones en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de negociación colectiva.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal del Hospital de Huaycán.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los representantes designados en el artículo Primero, así como al Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Huaycán.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
GELBERT JOHN REVILLA STAMP
CMP N° 25930 RNE N° 25357
DIRECTOR

- GJRS/jway
 Dirección
 U. Administración
 Asesoría Legal
 Interesados
 Sindicato
 Comunicaciones
 Archivo